



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 17 de Agosto de 1991

Año X.— Núm. 103

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja, de fecha 14 de agosto de 1991, por la que se dispone la publicación de la convocatoria para formular solicitudes de inclusión de obras en el Plan Regional de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal

Página

2.802

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Decreto 69/1991 de 14 de Agosto, por el que se modifica el Decreto 73/90, de 3 de julio, por el que se crea la Sociedad Mercantil "La Rioja 92, Sociedad Anónima"

2.803

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Decreto 70/91, de 14 de agosto, por el que se regulan las competencias, funcionamiento y composición del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, Comisión Permanente de Urbanismo y Comisión Permanente de Medio Ambiente

Página

2.803

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto 24/1991, de 16 de agosto, por el que se dispone, que en ausencia del Excmo. Sr. Presidente, se haga cargo de los asuntos de la Presidencia, la Consejera Vicepresidenta Dña. Elvira Borondo Mora

2.804

Decreto 25/1991, de 16 de agosto, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería la Consejera Vicepresidenta, Dña. Elvira Borondo Mora

2.804

Decreto 26/1991, de 16 de agosto, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería la Consejera Vicepresidenta, Dña. Elvira Borondo Mora

2.805

Decreto 27/1991, de 16 de agosto, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, D. Carmelo Fernández Herrero

2.805

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Laboratorio)

2.805

AYUNTAMIENTO DE HARO

Nota aclaratoria sobre señalamiento de fecha, lugar y hora del primer y segundo ejercicio de la oposición para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Guardia de la Policía Local

2.807

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

194/90.— Rincón de Soto.— Aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal

2.807

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE ENCISO	
Exposición pública y Anuncio de cobranza de varios Padrones	2.808	Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	2.809
AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por suministro municipal de agua potable a domicilio	2.808	Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y Saneamiento de espacio libre en calle Chile —margen Este— (tramo Avda. Club Deportivo-Ferrocarril)	2.809
AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO		Notificaciones de Diligencias de embargo	2.809
Aprobación definitiva del Expediente nº 1 de Modificaciones de Créditos	2.809	Requerimientos y notificaciones	2.812
AYUNTAMIENTO DE BADARAN			
Exposición Pública del Proyecto de Canalización y Encauzamiento del Muelo Molinar en Badarán	2.809		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA	
Devolución fianza definitiva	2.813	Devolución Definitiva de Fianza	2.814
AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR	
Exposición pública del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas para el concurso de las obras de "Acondicionamiento de la Ribera del Río Iregua a su paso por Albelda de Iregua"	2.813	Devolución de Fianza	2.814
Concurso para la realización de las obras de "Acondicionamiento de la Ribera del Río Iregua a su paso por Albelda de Iregua"	2.813	AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS	
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		Subasta de Aprovechamientos Forestales	2.814
Exposición Pública de los Pliegos de Condiciones para la contratación directa de las obras denominadas Urbanización Tambarria y Demolición del depósito de La Plana	2.813	AYUNTAMIENTO DE PRADILLO	
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA		Apertura de nuevo plazo para la subasta de Pastos	2.814
Subasta de las obras de reforma del Ayuntamiento	2.813	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Subasta de las Obras de Rebaje de bordillos en aceras de la Ciudad de Calahorra	2.814	Edictos de subastas	2.814
		Subastas de Bienes Inmuebles	2.815

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
Solicitud para la ampliación del Coto Privado de Caza LO-10.178 situado en el término municipal de Torre en Cameros	2.816

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja, de fecha 14 de agosto de 1991, por la que se dispone la publicación de la convocatoria para formular solicitudes de inclusión de obras en el Plan Regional de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal

I.A.143

A tenor de lo previsto en el Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, procede iniciar los trabajos de elaboración del Plan Plurianual de Inversiones Locales, en base a cuyas previsiones se formularán los correspondientes Planes anuales.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas, he tenido a bien disponer:

Artículo primero.— El Plan Regional de Cooperación a Obras y Servicios tendrá por objetivo prioritario la financiación de las inversiones necesarias para la efectiva prestación de los servicios obligatorios determinados en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, aunque dicho Plan podrá incluir otras obras y servicios que sean de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la misma Ley.

Artículo segundo.— Podrán solicitar la inclusión de obras en el Plan

Regional de referencia todos los municipios dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo tercero.— Teniendo en cuenta la existencia de un plan plurianual de obras, efectuado con anterioridad por los municipios, se deberá ratificar la obra incluida en dicho Plan, para 1992, o bien, solicitar su modificación.

Artículo cuarto.— Con independencia del Artículo anterior, todos los municipios con plazo máximo del 15 de noviembre deberán ratificar el Plan plurianual o bien modificarlo incluyendo el ejercicio de 1995.

Artículo quinto.— Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma —calle Calvo Sotelo, número 3—, según el modelo que se facilitará en las oficinas de Vicepresidencia, dirigidas a la Excm. Sra. Vicepresidenta del Gobierno.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta el día 10 de septiembre del presente año.

Artículo sexto.— A cada una de las solicitudes deberán incorporarse los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa del acuerdo corporativo en el que conste la decisión de solicitar la inclusión de la obra u obras en el Plan y el compromiso de ejecutar las mismas, si resultan incluidas, en el plazo que se establezca, así como el cumplimiento de cuantos otros requisitos sean exigidos.

b) Memoria descriptiva, firmada por técnico competente, que incluya una relación valorada por unidades de obra y el coste total de ejecución.

La Vicepresidencia podrá solicitar la aportación de cuanta documentación complementaria considere conveniente, que coadyuve a la facilitación de los trabajos preparatorios de la elaboración del Plan.

Logroño, 14 de agosto de 1991.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Decreto 69/1991, de 14 de Agosto, por el que se modifica el Decreto 73/90, de 5 de Julio, por el que se crea la Sociedad Mercantil "La Rioja 92, Sociedad Anónima" I A.142

Modificado por Decreto 8/1991 de 8 de julio, el número y denominación de las Consejerías de la Administración Pública en la Comunidad Autónoma de La Rioja, se impone, a su vez, la consiguiente modificación del Decreto 73/1990 de 5 de julio, por el que se crea la Sociedad Mercantil "La Rioja 92, S.A." en cuanto a los miembros de la misma, en virtud del cargo que ostentan y que se mencionan en sus artículos 6º, 7º y 8º, que han sido afectados por el primer citado Decreto.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 14 de agosto de 1991, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se modifica el Decreto 73/90 de 5 de Julio, por el que se crea la Sociedad Mercantil "La Rioja 92, S.A.", en los siguientes términos:

Los artículos 6º, 7º y 8º y Disposiciones Finales Primera y Segunda del Decreto 73/1990 de 5 de julio, en cuanto se refieren a los miembros de la Sociedad Mercantil "La Rioja 92, S.A.", en virtud de los cargos que ostentan en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, quedan redactados de la forma siguiente:

Artículo 6º.— Habilitar al Consejero de Industria, Trabajo y Comercio para representar como accionista a la Comunidad Autónoma de La Rioja en todos los actos necesarios durante la existencia de la Sociedad Mercantil "La Rioja 92, S.A.".

Artículo 7º.— Encomendar al Consejero de Industria, Trabajo y Comercio que proponga en la Junta Universal la elección de los siguientes miembros:

— Al Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, en virtud del Cargo que ostenta.

— Un representante a designar por Vicepresidencia.

— Al Director General de Cultura, en virtud del cargo que ostenta.

— Al Director General de Industria, en virtud del cargo que ostenta.

— Al Director General de Tributos, en virtud del cargo que ostenta.

Artículo 8º.— Encargar a los representantes del Consejo de Administración:

a) Que demanden la Presidencia del Consejo para el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio.

b) Que propongan como Vicepresidente al Director General de Cultura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se autoriza al Consejero de Industria, Trabajo y Comercio para que dicte las disposiciones necesarias de ejecución y desarrollo de este Decreto.

Segunda.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 14 de Agosto de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Decreto 70/91, de 14 de Agosto, por el que se regulan las competencias, funcionamiento y composición del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, Comisión Permanente de Urbanismo y Comisión Permanente de Medio Ambiente

I A.141

El desarrollo de las competencias que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de La Rioja en base a lo dispuesto en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía, ha hecho aconsejable la estructuración de la Administración que se llevó a cabo con la entrada en vigor del Decreto 8/91, de 8 de Julio.

En el citado Decreto 8/91, se crea la Consejería de Medio Ambiente que asume las competencias que se definen en el Decreto 28/91 de 11 de Julio, sobre estructura orgánica y funcional de dicha Consejería y dentro de la misma se establece la dependencia de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, con las atribuciones y composición que para la misma establecía el Decreto 4/89, de 3 de Febrero.

A la vista de la estructura orgánica de la Comunidad Autónoma, de las funciones que cada órgano de su Administración ha de desarrollar y de la dispersión de normas existentes para la regulación de los Organos Colegiados que intervienen en materia de Urbanismo y Medio Ambiente, se hace necesaria la redacción de una única disposición que determine las competencias, su régimen jurídico y el funcionamiento de los mismos.

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atendiendo a los principios básicos por los que se creó la Comisión Regional de Urbanismo y Medio Ambiente, con la Comisión Permanente de Urbanismo y la Comisión Permanente de Medio Ambiente, y sin que ello suponga menoscabo alguno de los principios administrativos de unidad de acción, coordinación de la Administración, eficacia y economía administrativa, ha considerado oportuno la ordenación sistemática de sus Organos Colegiados.

En su virtud, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 14 de Agosto de 1991, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Adscripción y ámbito territorial.

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, así como la Comisión Permanente de Urbanismo quedan adscritas a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

La Comisión Permanente de Medio Ambiente queda adscrita a la Consejería de Medio Ambiente.

Estos Organos Colegiados ejercerán sus funciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y se regirán en cuanto a su organización y funcionamiento por lo dispuesto en este Decreto y supletoriamente por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 2º.— Funciones.

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, como órgano colegiado tendrá las siguientes competencias:

A) Aquellas que la Legislación del Suelo atribuye a la Comisión Central y Provincial de Urbanismo en el ámbito de La Rioja.

B) Conocer e informar todos los problemas medioambientales con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja que le puedan ser confiados por iniciativa del Consejero de Medio Ambiente o bien por iniciativa del Presidente de la Comisión o de la mitad más uno de sus miembros.

C) Informar las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, en lo que se refiere a las actividades objeto del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961 y colaborar con los Ayuntamientos en la mejora de la organización y gestión de la administración municipal en materia de medio ambiente.

D) Cuantas funciones le correspondan según la legislación vigente y hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma, así como cualesquiera otras que le atribuyan la legislación autonómica.

E) Las establecidas por la legislación básica del estado en materia de Residuos Tóxicos y Peligrosos, Evaluación de Impacto Ambiental y Protección del Medio Ambiente Atmosférico.

F) Todas aquellas que le sean atribuidas por las normas dictadas por el Estado, en el ejercicio de su competencia, por cumplimiento del número 23 del ap. 1 del art. 149 de la Constitución Española.

G) Además de las señaladas tendrá las competencias que le asignen las disposiciones dictadas por los Organos de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ejercicio de su capacidad normativa reconocida por la Constitución.

H) Conocer e informar de cuantos asuntos relacionados con materias urbanísticas o medioambientales le sean sometidas por los Organos de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 3º.— Funcionamiento.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja funciona en Pleno y en Comisiones Permanentes.

Artículo 4º.— Pleno de la Comisión: Composición.

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, estará formado por:

— Presidente: El Director General de Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

— Vicepresidente: El Director General de Medio Ambiente.

— Vocales: Un representante de las Consejerías que a continuación se enumeran y que deberán ostentar el cargo de Director General o Secretario General Técnico:

— Industria, Trabajo y Comercio

— Agricultura y Alimentación

— Cultura, Deportes y Juventud

— Obras Públicas y Urbanismo (Dirección General de Obras Públicas

— Dos representantes de la Administración del Estado, designados por el Delegado del Gobierno, con rango, al menos, de Director Provincial.

— Tres Alcaldes, que serán:

— El de la ciudad de Logroño.

— Uno, designado por el Consejero de Obras Públicas y Urbanismo entre los titulares de los municipios de La Rioja de más de 5.000 habitantes.

— Uno, designado por el Consejero de Obras Públicas y Urbanismo entre los titulares de los municipios de La Rioja de menos de 5.000 habitantes.

Los Alcaldes podrán delegar en un Teniente de Alcalde o Concejal.

— Hasta diez vocales designados por el Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, entre personas físicas y jurídicas, que representen, entre otros, a organizaciones sindicales, empresariales, y entidades ciudadanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y/o profesionales de reconocida competencia en materia urbanística y de ordenación del territorio.

Actuarán con voz y sin voto:

- Los Ponentes de las Comisiones Permanentes que lo serán en el Pleno.
- El Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja, quien podrá delegar en funcionario letrado de la misma.

El Secretario será funcionario de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, nombrado por el Presidente de la Comisión.

El Presidente o la Comisión podrán recabar la asistencia técnica de expertos en las materias que son de su competencia.

Artículo 5º.— Comisión Permanente de Urbanismo.

1.— Son competencias de la Comisión Permanente de Urbanismo las siguientes materias:

— Resolver las autorizaciones previas favorables, de los expedientes tramitados de acuerdo con el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, siempre que exista unanimidad entre los miembros presentes en la Comisión.

— Informar cuantas materias urbanísticas se recogen en el art. segundo del presente Decreto.

2.— Deberán ser elevados al Pleno aquellos asuntos en que así lo decida el Presidente de la Comisión Permanente a iniciativa propia, o a propuesta de cualquiera de los miembros en la Comisión.

Artículo 6º.— Comisión Permanente de Urbanismo: Composición.

Será la siguiente:

— Presidente: Director General de Urbanismo y Vivienda. En caso de ausencia lo será el Vicepresidente y en ausencia de ambos el Jefe del Servicio o funcionario del grupo A en quien se delegue.

— Vicepresidente: Director General de Medio Ambiente, que podrá delegar en un Jefe de Servicio o funcionario del grupo A.

— Vocales:

— El Ponente, que será funcionario de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, nombrado por el Presidente de la Comisión.

— Un funcionario del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, designado por el Presidente de la Comisión.

— Un miembro de cada una de las siguientes Consejerías:

— Agricultura y Alimentación

— Industria, Trabajo y Comercio

— Cultura, Deportes y Juventud

— Obras Públicas y Urbanismo (Dirección General de Obras Públicas)

— Un representante de la Administración del Estado designado por el Delegado del Gobierno en La Rioja.

— Hasta cuatro profesionales de reconocida competencia en materia urbanística y de ordenación del territorio designados por el Consejero de Obras Públicas y Urbanismo.

Actuarán con voz y sin voto:

— El Ponente de la Comisión Permanente de Medio Ambiente.

— El Secretario, que lo será el del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente.

— Un Letrado, designado por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja.

Artículo 7º.— Comisión Permanente Medio Ambiente.

La Comisión Permanente de Medio Ambiente tiene las siguientes competencias:

— Resolver los expedientes que sean favorables sometidos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, siempre que exista unanimidad entre los miembros presentes en la Comisión.

— Informar cuantas materias medioambientales se recogen en el artículo segundo del presente Decreto.

Deberán ser elevados al Pleno aquellos asuntos que así lo decida el Presidente de la Comisión Permanente, a iniciativa propia, o a propuesta de cualquiera de los miembros presentes en la Comisión.

Artículo 8º.— Comisión Permanente de Medio Ambiente: Composición.

Será la siguiente:

— Presidente: Director General de Medio Ambiente. En caso de ausencia lo será el Vicepresidente y en ausencia de ambos el Jefe del Servicio o funcionario del grupo A en quien se delegue.

— Vicepresidente: Director General de Urbanismo y Vivienda que podrá delegar en un Jefe de Servicio o en un funcionario del grupo A.

— Vocales:

— El Ponente que será funcionario de la Consejería de Medio Ambiente designado por el Presidente de la Comisión Permanente.

— Un funcionario del servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, designado por el Presidente de la Comisión Permanente.

— Un miembro de cada una de las siguientes Consejerías:

— Agricultura y Alimentación

— Salud, Consumo y Bienestar Social

— Industria, Trabajo y Comercio

— Obras Públicas y Urbanismo (Dirección General de Obras Públicas)

— Un miembro de la Administración del Estado designado por el Delegado del Gobierno en La Rioja.

— Hasta cuatro vocales nombrados por el Consejero de Medio Ambiente de entre profesionales de acreditada competencia en materia de medio ambiente o en representación de los grupos o asociaciones de la región comprometidos con el medio ambiente.

Actuarán con voz y sin voto:

— El Ponente de la Comisión Permanente de Urbanismo.

— El Secretario que será un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente designado a tal efecto por el Presidente de la Comisión Permanente.

— Un letrado designado por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja.

Artículo 9º.— Funcionamiento.

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes.

En sesión extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por motivos de urgencia por su Presidente o por el Presidente de la Comisión Permanente de Medio Ambiente o por la mayoría de dos tercios de sus miembros.

Las Comisiones Permanentes se reunirán en sesión ordinaria como mínimo una vez al mes y en extraordinaria cuando así lo decida sus Presidentes o lo soliciten los dos tercios de los miembros para cada una de ellas.

Artículo 10º.— Régimen Jurídico.

Los acuerdos del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las decisiones de su Presidente podrán ser recurridas en alzada, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación o publicación del correspondiente acuerdo.

Los recursos que versen sobre materias que haya visto en primera instancia la Comisión Permanente de Urbanismo se plantearán y será competente para resolver el Consejero de Obras Públicas y Urbanismo.

Los recursos que versen sobre materias que haya visto en primera instancia la Comisión Permanente de Medio Ambiente, se plantearán y será competente para resolver el Consejero de Medio Ambiente.

En todos los casos la resolución de los Consejeros agota la vía administrativa.

Disposición Derogatoria.— Quedan derogados el Decreto 4/89 de 3 de Febrero, el Decreto 6/91, de 14 de Marzo y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo que establece el presente Decreto.

No obstante lo dicho en el párrafo anterior, se declara en vigor el Decreto 76/90, de 12 de Julio, de delegación de facultades de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, en el Ayuntamiento de Logroño, para la tramitación de expedientes de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Disposición Final Primera.— Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Urbanismo a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para garantizar la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente Decreto en materia de las competencias que tiene asignada la Comisión Permanente de Urbanismo.

Asimismo se autoriza al Consejero de Medio Ambiente a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para garantizar la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente Decreto en materia de las competencias que tiene asignada la Comisión Permanente de Medio Ambiente.

Disposición Final Segunda.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 14 de Agosto de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Antonio Marín Gil.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto 24/1991, de 16 de agosto, por el que se dispone, que en ausencia del Excmo. Sr. Presidente, se haga cargo de los asuntos de la Presidencia, la Consejera Vicepresidenta, Dña. Elvira Borondo Mora
II.A.244

De acuerdo con lo dispuesto en el Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que, con carácter temporal y hasta mi regreso, se haga cargo de los asuntos de esta Presidencia, la Consejera Vicepresidenta, Dña. Elvira Borondo Mora.

En Logroño, a 16 de agosto de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

Decreto 25/1991, de 16 de agosto, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería la Consejera Vicepresidenta, Dña. Elvira Borondo Mora
II.A.245

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería, la Consejera Vicepresidenta, Dña. Elvira Borondo Mora.

En Logroño, a 16 de agosto de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

Decreto 26/1991, de 16 de agosto, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería la Consejera Vicepresidenta, Dña. Elvira Boronda Mora
II.A.246

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería, la Consejera Vicepresidenta, Dña. Elvira Boronda Mora.

En Logroño, a 16 de agosto de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

Decreto 27/1991, de 16 de agosto, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, D. Carmelo Fernández Herrero
II.A.247

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería, el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, D. Carmelo Fernández Herrero.

En Logroño, a 16 de agosto de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 5 de Agosto de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Laboratorio)
II.B.350

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final Primera del Decreto 3/91, de 28 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de dos plazas vacantes del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Laboratorio), con sujeción a las siguientes

BASES

BASE 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas vacantes del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Laboratorio) de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pertenecientes al Grupo D de funcionarios.

1.2.— Del número total de plazas señaladas, se reserva 1 plaza para la promoción interna.

1.3.— Si la plaza reservada para promoción interna quedase desierta, se acumulará a la restante que figura en la presente convocatoria.

1.4.— A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 3/1.990, de 29 de junio (B.O.R. del 31 de julio), el Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5.— El aspirante de promoción interna que resulte seleccionado, tendrá preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes a las respectivas plazas.

1.6.— El procedimiento de selección de los aspirantes de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

1.6.1.— En la fase de concurso, que no será eliminatoria, se valorarán, conforme a la Base 7 los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre, así como el nivel de complemento de destino, y las puntuaciones que en ella se obtengan se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación y el consiguiente orden final de la correspondiente relación de aprobados. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.6.2.— La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de una hora, a varias cuestiones que propondrá el Tribunal, en relación con las materias del programa que figura en el Anexo I de esta Orden.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal, relacionado con las funciones profesionales propias de las plazas convocadas.

El Tribunal determinará en el momento de proponer los ejercicios, el tiempo máximo de que disponen los aspirantes para su realización.

1.7.— El procedimiento de selección de los aspirantes de acceso libre, será el de oposición.

1.7.1.— La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de una hora, a varias cuestiones que propondrá el Tribunal, en relación con las materias del programa que figura en el Anexo I de esta Orden.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal, relacionado con las funciones profesionales propias de las plazas convocadas.

El Tribunal determinará en el momento de proponer los ejercicios, el tiempo máximo de que disponen los aspirantes para su realización.

BASE 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.— Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado -Rama Sanitaria, Agraria o Química-, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas, que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.— Los aspirantes de promoción interna, deberán reunir además, la condición de funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma, o asumidos, o transferidos a la misma en situación de activo o de servicios especiales y poseer una antigüedad mínima de dos años en el Cuerpo, Escala o Plaza del Grupo E.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, correspondientes al Grupo E, serán computables a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.2.- Los requisitos establecidos en el punto anterior, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

BASE 3.- SOLICITUDES.

3.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

3.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.

3.4.— En el apartado II de Convocatoria, que figura en el modelo de solicitud, se especificará dentro del recuadro "Forma de acceso", las siguientes letras:

— P.I.: Cuando se trate de aspirantes de promoción interna.

— L.: Para el resto de los aspirantes.

En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la convocatoria", en el recuadro 1), los aspirantes con minusvalía, deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo deberán solicitar expresándolo en el recuadro 2), las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

BASE 4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.— Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

BASE 5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.— El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Resolución.

5.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

5.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.

5.6.— Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 3ª.

BASE 6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1.— Los ejercicios de la oposición comenzarán a partir del día 1 de octubre de 1.991, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1. de esta convocatoria.

6.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3.— En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

BASE 7.- VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.— Aspirantes de promoción interna.

7.1.1.— Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 1.6.1. se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: Por cada año de servicios efectivos prestados en los Cuerpos, Escalas o Plazas a que se refiere la Base 2.2., a la fecha final del plazo de presentación de instancias: 0,20 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Nivel de complemento de destino, del puesto desempeñado en la fecha de publicación de la presente convocatoria: Nivel 10, cuatro puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 10, en puesto asignado mediante convocatoria pública, 0,40 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

Por los servicios de la Dirección General de la Función Pública y, en su caso, de los servicios de personal de los Ministerios y Organismos correspondientes, se expedirán directamente las certificaciones acreditativas de los méritos puntuables, que se remitirán al Tribunal con anterioridad a la calificación del primer ejercicio de la fase de oposición.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.1.2.— Fase de oposición:

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

7.1.3.— La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

7.2.— Aspirantes de acceso libre

7.2.1.— Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

7.2.2.— La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor

puntuación total obtenida en el segundo ejercicio.

BASE 8.- LISTA DE APROBADOS.

8.1.— A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos por orden de puntuación, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2. Dichas relaciones serán remitidas, al mismo tiempo, a la Dirección General de la Función Pública (Sección de Selección y Formación de Personal).

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública, con fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2.— Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso, en su caso, y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes, al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3.— La relación definitiva de aprobados, será elevada por el Tribunal a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera y el expediente completo de sus actuaciones. 8.4.— Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la relación definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión temporal o interina de plazas de igual o análogo contenido profesional.

BASE 9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

9.1.— Los aspirantes que resulten seleccionados deberán presentar en los servicios de la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, en el plazo de veinte días naturales, los siguientes documentos:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

— Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base 2.1. de esta convocatoria.

— Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

— Certificado médico expedido por facultativo médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificaciones de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados Organos o de facultativo médico competente acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4.— Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio inicial.

BASE 10.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA.

10.1.— Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en la relación definitiva de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 5 de agosto de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I
PROGRAMA

- 1.— La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
- 2.— La organización territorial del Estado. Especial referencia a las Comunidades Autónomas. Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía.
- 3.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.
- 4.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II): Competencias.
- 5.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III). Organos institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.
- 6.— La Ley 3/1.990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja: El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 7.— Limpieza de material de vidrio, de plástico y de metal. Limpieza y desinfección de superficies laborales y aparatos.
- 8.— Desinfección, esterilización: Concepto y métodos; factores que influyen.
- 9.— Tratamiento de residuos de Laboratorio; desechos contaminados y no contaminados. Identificación de símbolos de peligro.
- 10.— Medios de cultivo en microbiología: Clasificación, preparación y conservación.
- 11.— Principales tinciones en microbiología: Gram Ziehl-Neelsen, Stamp, etc.
- 12.— Técnicas básicas de laboratorio. Preparación de muestras: Pesada, filtración, concentración, desecación, etc.
- 13.— Preparación de soluciones: Normalidad, Molaridad. Concepto de: Fuerza iónica. Ph y potencial Redox.
- 14.— Descripción de un autoclave y un horno de esterilización por calor seco. Importancia de su correcto manejo.
- 15.— Concepto de Virus, Bacterias, Protozoos y metazoos (parásitos): Clasificación elemental.
- 16.— Volumetrías, soluciones patrón. Indicadores.

ANEXO II
TRIBUNAL CALIFICADOR

- TITULARES:**
PRESIDENTE: Ilmo. Sr. D. Tomás Martínez López, Director General de Investigación y Asistencia Agraria.
VOCALES:
D^a. Milagros Marín Terrazas.
D^a. Carmen M^a. López Sáenz.
D. Francisco Javier Herce Garraleta, designado por la Junta de Personal.
SECRETARIO: D^a. Ana M^a. Gil Martínez.
- SUPLENTE:**
PRESIDENTE: D. Pedro Benito Urbina.
VOCALES:
D^a. Carmen Arroyo de Grandes.
D^a. Rosa de Pablo Pastor.
D^a. M^a. Soledad González García, designada por la Junta de Personal.
SECRETARIO: D^a. Ana M^a. Mayoral Varela.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Nota aclaratoria sobre señalamiento de fecha, lugar y hora del primer y segundo ejercicio de la oposición para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Guardia de la Policía Local

II.B.356

Habiéndose publicado por error anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, número 100, de 10 de agosto de 1991, sobre relación de aspirantes admitidos y excluidos, fecha, lugar y hora de los ejercicios para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Guardias de la Policía Local, en el que se señalaba como fechas de celebración del primer y segundo ejercicios los días 28 y 29 de agosto de 1991.

Por medio del presente se dispone que el citado anuncio se tendrá por no publicado, conservando su validez el publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 101, de 13 de agosto de 1991, por el que se señalan como fechas de celebración del primer y segundo ejercicio, los días 2 y 3 de septiembre, fecha en que efectivamente se verificarán los ejercicios.

Haro, 16 de agosto de 1991.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

194/90.— Rincón de Soto.— Aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal III.A.400

En el texto remitido para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 85, de 8 de Julio de 1991, se han omitido varios artículos, que forman parte de la normativa urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rincón de Soto, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar dicha normativa urbanística.

Logroño, a 30 de Julio de 1991.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión, Luis Miguel Muñoz Vega.

ANEXO

Ap. 3.— Ordenanza Residencial densa

V.3.2.— CONDICIONES DE VOLUMEN.

Art. 302.— La altura máxima autorizada será de tres plantas excepto en las Avenidas Príncipe Felipe, Rioja y Navarra en que se autorizan cuatro.

Cuando, en edificaciones en esquina, las alturas autorizadas en cada calle sean diferentes, se podrá seguir con la mayor de ellas hasta el fondo máximo autorizado.

Se considerará como altura mínima, una planta menos que la máxima, sin que afecte esta condición a las construcciones existentes.

Art. 303.— La superficie de la parcela mínima edificable será de 100 m²., siempre que tengan una fachada exterior de longitud no inferior a 6 metros y se pueda inscribir en ella un círculo de diámetro igual o superior a 5 metros.

Art. 304.— Las alineaciones serán las fijadas en los correspondientes planos de las Normas. No se autorizan retranqueos en ninguna de las plantas. El fondo máximo edificable será de 20 metros.

Se autorizan los balcones, terrazas y cuerpos volados que deberán cumplir las condiciones generales del volumen.

V.3.3.— CONDICIONES DE USO.

Art. 305.— Se autorizan los siguientes usos:

- Residencial en sus dos categorías: unifamiliar y colectiva.
- Industrial en categorías 1^a y 2^a, en situaciones relativas 1 y 2.
- Garaje en 1^a categoría.
- Uso público en las siguientes clases:

- Residencial.
- Espectáculos.
- Salas de Reunión.
- Religiosos.

- Educativos.
- Culturales.
- Administrativos.
- Benéfico-sanitarios.

Ap. 4.— Ordenanza Unifamiliar adosada.

V.4.1.— TIPO DE EDIFICACION.

Art. 306.— Se autorizará exclusivamente la tipología de vivienda unifamiliar adosada.

V.4.2.— CONDICIONES DE VOLUMEN.

Art. 307.— Las alineaciones serán las señaladas en los correspondientes planos de las Normas.

Art. 308.— Todas las parcelas actuales se consideran edificable no admitiéndose a estos efectos, nuevas parcelaciones de las que resulten parcelas de superficie inferior a 150 metros cuadrados, que tengan menos de 6 metros de longitud de fachada o que no pueda inscribirse en ellas un círculo de diámetro igual o superior a 5 metros.

Art. 309.— El número máximo de plantas será de tres y la altura sobre rasante de cualquier punto de la cubierta del edificio no excederá de 12,00 metros.

Art. 310.— La ocupación máxima de parcela será del 70 por ciento y la edificabilidad máxima de 1,25 m²./m². contabilizados sobre la superficie neta de parcela.

V.4.3.— CONDICIONES DE USO.

Art. 311.— Se autorizarán los siguientes usos:

- Residencial Unifamiliar.
- Industrial en tipos 1^o y 2^o.
- Garaje en 1^a categoría.
- Uso público en las siguientes clases:

- Residencial.
- Espectáculos.
- Salas de reunión.
- Religiosos.
- Educativos.
- Culturales.
- Administrativos.
- Benéfico-sanitarios.

V.4.4. NORMAS ESTETICAS.

Art. 312.— Todos los paramentos exteriores tendrán consideración de fachadas no admitiéndose en ningún caso, tratamientos de medianerías.

Ap. 5.— Ordenanza Industrial

V.5.1.— TIPO DE EDIFICACION.

Art. 313.— Se autorizarán exclusivamente la tipología industrial.

V.5.2.— CONDICIONES DE VOLUMEN.

Art. 314.— La superficie de parcela mínima edificable será de 250 metros

cuadrados.

Art. 315.— Serán obligatorios retranqueos no inferiores a 3 m. cuando las fachadas no coincidan con la alineación. También podrán exigirse retranqueos de 3 metros al resto de los linderos cuando a juicio de los técnicos municipales la actividad a desarrollar lo requiera.

Art. 316.— La altura máxima de cubierta de las edificaciones será de 12 metros. Sólo podrán superar esa altura los elementos imprescindibles para el funcionamiento de las industrias: chimeneas, etc.

V.5.3.— CONDICIONES DE USO.

Art. 317.— Se autorizan los siguientes usos:

— Residencial, una vivienda por industria para uso de los guardas o encargados de la misma.

— Industrial en todas sus clases, excepto las dedicadas a actividades recogidas en el Reglamento de Industrias Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.

— Garaje en todas sus categorías.

Ap. 6.— Ordenanza — Unifamiliar con tolerancia industrial

V.6.1.— TIPO DE EDIFICACION.

Art. 318.— Se autorizarán exclusivamente las tipologías industrial y residencial unifamiliar adosada.

El ayuntamiento podrá exigir la redacción de un estudio de detalle que justifique la debida integración de ambas tipologías de edificación.

V.6.2.— CONDICIONES DE VOLUMEN Y USO.

Art. 319.— Para las edificaciones industriales serán de aplicación las normas de volumen y usos señalados en el capítulo anterior (artículos 306 a 317).

Las viviendas unifamiliares deberán cumplir las condiciones de volumen y usos del capítulo V.4.

Ap. 7.— Ordenanza dotacional

V.7.1.— CONDICIONES GENERALES.

Art. 320.— El ámbito de esta ordenanza será el señalado como tal en los correspondientes planos de las Normas, y afectará, según su uso, a los sistemas particulares de equipamiento que se establezcan a nivel de zona o sector.

Art. 321.— Sólo se autoriza la tipología dotacional en sus dos categorías, aislada o entre medianerías.

V.7.2.— CONDICIONES DE USO Y VOLUMEN.

Art. 322.— La altura máxima autorizada será de 3 plantas y la edificabilidad máxima de 1,5 m²/m².

Art. 323.— Se autorizan los siguientes usos:

- Religioso.
- Educativo.
- Cultural.
- Deportivo.
- Benéfico-Sanitario.

siempre que sean de carácter público y no persigan fines lucrativos.

Ap. 8.— Ordenanza Zonas verdes y libres

V.8.1.— CONDICIONES GENERALES.

Art. 324.— Comprende los espacios al aire libre, de propiedad pública y destinados a fines recreativos.

Art. 325.— Las zonas verdes de uso público deberán disponer de las redes de infraestructura (alumbrado público, red de agua y drenajes), así como los demás elementos necesarios para su correcto uso y mantenimiento.

V.8.2.— CONDICIONES DE USO Y VOLUMEN.

Art. 326.— Se autorizarán los siguientes usos que a continuación se expresan:

— Comercial: Sólo pequeños puestos de artículos para niños, periódicos, pájaros, flores, plantas y tabacos con una superficie máxima construida de 10 m². para cada puesto.

— Dotacional: Pequeños auditorios al aire libre con capacidad no superior a 250 espectadores y quioscos de música, quioscos de bebida con superficie construida no superior a 10 m²., pequeños quioscos-bibliotecas de superficie construida inferior a 25 m². construidos.

— Deportivo.

Se autorizarán además las necesarias instalaciones de servicio: almacenes de útiles de jardinería y limpieza, invernaderos y estufas y servicios de aseo.

El total de superficie construida no excederá al 10 por ciento del total de la zona verde.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición Pública y Anuncio de Cobranza de varios Padrones

III.C.1170

Quedan expuestos al público los siguientes Padrones Municipales:

— Padrón de Tasas por Recogida de Basuras del ejercicio 1991.

— Padrón de Precio Público por utilidades privativas de la vía pública con entrada de vehículos a través de las aceras "Vados Permanentes" del ejercicio 1991.

Se exponen al público por término de 15 días naturales para examen y reclamaciones por los interesados legítimos con los siguientes apercibimientos:

a) Excepto en los casos en que sea preceptiva la notificación individual por liquidación, el presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva.

b) Los afectados o interesados pueden interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante este mismo Ayuntamiento, que tendrá el carácter de previo al Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro que vieran convenir a su derecho.

Así mismo se anuncia el periodo de recaudación de los citados Padrones con arreglo a lo prevenido en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos de Ingreso: del 20 de Agosto al 31 de octubre de 1991.

Formas de Pago: Personándose en la Oficina de Recaudación Municipal, mediante orden de domiciliación bancaria, o ingreso en la cta. cte. de Caja Rioja 107015730-8 a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro.

Oficina Recaudatoria: Bajo derecha del propio Ayuntamiento, en horario de 9 a 2 de lunes a viernes.

Finalizados los plazos indicados en el presente anuncio se procederá al cobro de los recibos impagados mediante el procedimiento de apremio, con el correspondiente recargo, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 1 de Agosto de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por suministro municipal de agua potable a domicilio

III.C.1171

Adoptado por este Ayuntamiento el Acuerdo Provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por suministro municipal de agua potable a domicilio, en Sesión celebrada el día 28 de Febrero de 1991.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el citado Acuerdo Provisional, durante el plazo de treinta días de exposición al público del Expediente, efectuada mediante Anuncio fijado en el Tablón de Anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 51, de fecha 23 de Abril de 1991, queda definitivamente adoptado el Acuerdo de modificación,

insertando, a continuación, el Texto íntegro de la Ordenanza.

Anguciana, 19 de Julio de 1991.— El Alcalde.

M^a Luisa Corella Jiménez, Secretaria del Ayuntamiento de Anguciana (La Rioja),

CERTIFICO: Que, el Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 28 de Febrero de 1991, adoptó el Acuerdo que, literalmente transcribo:

"...1.— Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por suministro municipal de agua potable a domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15.1, 16 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación acuerda, por unanimidad, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por suministro Municipal de agua potable a domicilio, en los términos que obran en el Expediente.

De conformidad con el art. 17.1 de la Ley 39/1988, el presente Acuerdo de modificación, se expondrá al público por un plazo de 30 días hábiles en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales, los interesados podrán examinar el Expediente y presentar reclamaciones. Transcurrido el plazo sin que hubieran presentado reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo y se procederá a publicar el Texto íntegro en el Boletín Oficial de La Rioja."

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Anguciana, a 4 de Marzo de 1991.— La Secretaria.— V^oB^o El Alcalde.

PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES

SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, al amparo de los artículos 41.B y 117 de la Ley 39/1988, de 30 de Diciembre, se establecen, en este término municipal, un Precio Público por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

Artículo 2.— El abastecimiento de agua potable de este Municipio, es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Artículo 3.— Toda autorización para disfrutar del servicio de agua aunque sea temporal o provisional llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo.

Así mismo se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento Municipal de Suministro de Agua Potable a Domicilio.

Obligación de contribuir.

Artículo 4.— La obligación de contribuir, nace desde que se inicie la prestación del servicio. Están obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro estén o no ocupados por su propietario.
- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de éste último.

Bases y tarifas.

Artículo 5.— Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico en función del consumo que se registrará por la siguiente tarifa:

CONCEPTOS	Domicilios Particulares		Bares, Rest. Cafet....	Industrias
	(1)	(2)		
Conexión o cuota de enganche	25.000	25.000	25.000	25.000
Cambio de titularidad	3.000	3.000	3.000	3.000
Cuota de Servicio o mínimo de consumo	1.250	Pts. para los consumos semestrales hasta 50 metros cúbicos. Este importe se facturará aunque el consumo sea menor e, incluso, nulo.		

Administración y cobranza.

Artículo 6.— La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará semestralmente.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Artículo 7.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Artículo 8.— Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio para oír notificaciones y otro para pago de los recibos, este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga, precisamente, oficina abierta en este término municipal.

Artículo 9.— La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo 10.— Cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Artículo 11.— Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

Partidas fallidas.

Artículo 12.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación.

Artículo 13.— En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde ... y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo el ... y publicada con el Boletín Oficial de ... con fecha ...

La presente Ordenanza que consta de trece artículos, fue aprobada de forma provisional, por unanimidad, en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de Febrero de 1991 y entrará en vigor conforme a las disposiciones legales vigentes, cuando se publique la aprobación definitiva. Anguciana, 7 de Junio de 1991.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Aprobación Definitiva del Expediente nº 1 de Modificaciones de Créditos III.C.1172

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente nº 1 de

modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1991, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 151 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Arenzana de Abajo, a 5 de Agosto de 1991.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Exposición Pública del Proyecto de Canalización y Encauzamiento del Muelo Molinar en Badarán III.C.1173

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 2 de agosto de 1991, acordó aprobar el proyecto técnico denominado "Canalización y Encauzamiento del Muelo Molinar en Badarán", redactado por el Ingeniero Industrial D. José Ignacio Castillón Ridruejo, sometiendo a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Badarán, a 6 de agosto de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENCISO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.1174

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Enciso.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de Agosto de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Enciso, a 3 de agosto de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y Saneamiento de espacio libre en calle Chile —margen Este— (tramo Avda. Club Deportivo-Ferrocarril) III.C.1175

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de Julio de 1991, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización y Saneamiento de espacio libre en calle Chile -margen Este— (tramo Avda. Club Deportivo-Ferrocarril).

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, considerándose que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Logroño, 5 de Agosto de 1991.— El Alcalde.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.1176

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 12-Julio-1991, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Ciaurriz Romero, con N.I.F.: 16.460.004 P, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 20-Junio-1989, y artículos 112, 115 y 120

del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 4.070.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Hispano Americano."

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 2 de Agosto de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 13-Marzo-1991, la siguiente:

"**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Jesús Porres Pascual, con N.I.F.: 16.498.161 P, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 12-Septiembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Rioja."

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 2 de Agosto de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 12-Julio-1991, la siguiente:

"**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Fernando Tomás Escudero Navajas, con N.I.F.: 16.528.327 K, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 16-Diciembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 7.948.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Ibercaja."

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 2 de Agosto de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 2-Mayo-1991, la siguiente:

"**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Inés Arnedo Hernández, con N.I.F.: 16.490.293 Y, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 17-Noviembre-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 10.429.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Rioja."

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 2 de Agosto de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 2-Mayo-1991, la siguiente:

"**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Guillermo Julián Pérez, con N.I.F.: 16.461.256 H, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 3-Junio-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 18.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Ibercaja."

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 2 de Agosto de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 2-Mayo-1991, la siguiente:

"**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Pedro Villar Cañas, con N.I.F.: 16.459.233, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 3-Marzo-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.700.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Santander, S.A."

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 2 de Agosto de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 30-Abril-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Manuel Antelo Garrido, con N.I.F.: 16.541.216, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 4-Septiembre-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 4.305,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao-Vizcaya.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 2 de Agosto de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 24-Mayo-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a Isabel Zulueta Casarota, con N.I.F.: 15.014.058 A, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 8-Marzo-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao-Vizcaya, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 2 de Agosto de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 12-Julio-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Juan Manuel Donado Pérez, con N.I.F.: 14.600.412 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 13-Noviembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 835,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 2 de Agosto de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 12-Julio-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Domingo Echazarreta Bujanda, con N.I.F.: 16.435.272 R, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 3-Junio-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 32.590,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 2 de Agosto de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 16-Julio-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Alfonso Estudillo Saldaña, con N.I.F.: 31.200.894 Z, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 1-Diciembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 2 de Agosto de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 17-Julio-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Carlos Arturo Cordero Ducha, con N.I.F.: 1.360.566 R, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 20-Septiembre-1988, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Popular Español, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento

General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 2 de Agosto de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.1177

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 15-Julio-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Comercial Hornos y Maquinaria, S.A., con N.I.F.: A26.050.526, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 8-October-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 19.425,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: C/ Huesca, 5—CASA—, al deudor por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 2 de Agosto de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 16-Julio-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Electrolif Vascongada, S.A., con N.I.F.: A48.012.926, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 9-October-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 6.045,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros de La Rioja.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: C/ Lardero, 35-Bajo-I, al deudor por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de

Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 2 de Agosto de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 16-Julio-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Antonio Colomé Marrugat, con N.I.F.: 77.099.634 T, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 28-Noviembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 10.982,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Rioja.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Casa Campo, 08183 Granera (Barcelona), al deudor por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 2 de Agosto de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 15-Julio-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Félix Cenea Longrande, con N.I.F.: 16.437.535 X, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 20-Noviembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.418,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Ibercaja.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Gran Vía Juan Carlos I, 26-A-1º-B, al deudor por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 2 de Agosto de 1991.— El Recaudador.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Devolución definitiva de fianza

V.A.729

Solicitada por D. Hilario Palacios García, la cancelación de la garantía definitiva presentada con motivo de la adjudicación de las obras de "Pintado Interior de la Casa Consistorial", por un importe de 25.200,— pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentarse reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Agoncillo, 6 de Agosto de 1991.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Exposición Pública del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, para el concurso de las obras de "Acondicionamiento de la Ribera del Río Iregua a su paso por Albelda de Iregua"

V.A.730

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 5 de agosto de 1991, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, que ha de regir el concurso de las obras de "Acondicionamiento de la Ribera del Río Iregua a su paso por Albelda de Iregua", se expone al público en la Secretaría durante un plazo de quince días contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Albelda de Iregua, 6 de Agosto de 1991.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

Concurso para la realización de las obras de "Acondicionamiento de la Ribera del Río Iregua a su paso por Albelda de Iregua"

V.A.731

Este Ayuntamiento acordó en sesión de 5-8-91 convocar el Concurso, que a continuación, se indica:

1.— Objeto: Constituye el objeto del concurso la realización de las obras de "Acondicionamiento de la Ribera del Río Iregua a su paso por Albelda de Iregua", con sujeción al Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Puértolas las Heras y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Manuel Curiel Lorente 22-7-91, una vez incorporadas las mejoras que proponga el licitador y sean aprobadas por el Ayuntamiento.

El proyecto y en especial sus pliegos de condiciones técnicas, planos, cuadros de precios, juntamente con el pliego de condiciones económico-administrativas tendrán carácter contractual.

2.— Tipo de Licitación: 14.875.938.— pesetas, cantidad, que podrá modificar el licitador.

3.— Duración del contrato:

a) La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y la devolución de la fianza definitiva.

b) El plazo de ejecución de las "Obras de Acondicionamiento de la Ribera del Río Iregua a su paso por Albelda de Iregua", será de cinco meses, contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva.

4.— Oficina de exposición: El expediente, junto con los documentos de carácter técnico, están de manifiesto en la Secretaría Municipal, en días y horas hábiles de oficina.

5.— Fianzas provisional y definitiva:

Fianza Provisional: 297.519 pesetas.

Fianza Definitiva: 4 por cien del remate.

6.— Para tomar parte en este concurso, se exige la siguiente clasificación en cuanto a los contratistas (Orden de 28-3-68, B.O.E.: 30-3-68):

Grupo E (Obras Hidráulicas)

Subgrupo 5 (Defensa de márgenes y encauzamientos)

Categoría C

7.— Presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

8.— Apertura de Plicas: En la Casa Consistorial, a las 12:00 horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

Si fuere sábado, se aplazará al siguiente día hábil.

9.— Financiación de las obras: Con cargo al Presupuesto Municipal de 1991.

10.— Modelo de Proposición:

D. ..., con domicilio en ..., provisto de D.N.I. núm. ..., con clasificación ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Albelda de Iregua, relativo a la ejecución de las Obras de

"Acondicionamiento de la Ribera del Río Iregua a su paso por Albelda de Iregua", según anuncio publicado en el Boletín Oficial de ..., de fecha ..., núm. ..., a cuyos efectos hace constar.

a) Que se compromete a realizar la obra de "Acondicionamiento de la Ribera del Río Iregua a su paso por Albelda de Iregua", en el precio de ... pesetas (en letra y número), que significa, por tanto, una baja de ..., pesetas respecto del tipo de licitación.

b) Que, bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales ni en las señaladas en la Ley General Electoral.

c) Acompaña toda la documentación exigida en los pliegos de condiciones del concurso:

Acompaña asimismo las sugerencias, que, a su juicio, pueden mejorar la realización del contrato y que se contienen en los siguientes documentos: ...

d) Conoce y acepta las obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones económico-administrativas.

En ..., a de ..., de 1991.

El Licitador,

11.— Autorizaciones: Se han obtenido por parte del Ayuntamiento cuantas autorizaciones son necesarias para la validez del presente contrato.

En Albelda de Iregua, a 5 de Agosto de 1991.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición Pública de los Pliegos de Condiciones para la contratación directa de las obras denominadas Urbanización Tamberria y Demolición del depósito de La Plana

V.A.732

Aprobados por el Pleno Municipal en sesión de fecha 29 de julio del corriente, los Pliegos de Condiciones para la contratación directa de las obras denominadas Urbanización Tamberria y Demolición del depósito de La Plana, se exponen al público por plazo de 8 días para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Alfaro, 7 de agosto de 1991.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Subasta de las obras de reforma del Ayuntamiento

V.A.720

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 8 de Julio de 1991 el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta de las obras de "Reforma del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía", según el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Fernando Martín Berdinos, se anuncia la convocatoria de pública subasta para su ejecución, estando de manifiesto el expediente completo en la Secretaría de este Ayuntamiento, el cual podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas "Reforma del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía", con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José Fernando Martín Berdinos.

Tipo: Veintidos millones doscientas veinticinco mil ochocientos setenta y nueve pesetas a la baja, que se harán efectivas con cargo a los ejercicios de 1991, 1992 y 1993.

Pago: Con cargo a la partida 1.628 del Presupuesto Municipal General para 1991, por importe de 10.000.000 Pts., comprometiéndose la Corporación a consignar igual cantidad para el siguiente ejercicio de 1992 en sus presupuestos, y 2.225.879 Pts. para el de 1993.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses.

Fianzas provisional y definitiva: Provisional de 302.259 Pts., y la definitiva que resulte de la aplicación de los porcentajes máximos establecidos por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de plicas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., de profesión ..., domicilio ..., con D.N.I. nº ..., expedido en ... con fecha ..., actuando en nombre propio (o en nombre y representación de ... según acreditado mediante ...), enterado de la convocatoria de subasta convocada por el Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de "Reforma del Ayuntamiento" en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, a 6 de Agosto de 1991.— El Alcalde Actal.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Subasta de las Obras de Rebaje de bordillos en aceras de la Ciudad de Calahorra V.A.733

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunido en sesión de 23 de Julio de 1991, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta para la contratación de la ejecución de las Obras de "rebaje de bordillos en aceras de la ciudad de Calahorra", se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al mismo tiempo se aprueba y anuncia la convocatoria de contratación por subasta de la citada obra, bien entendido que si existieran reclamaciones al Pliego de Condiciones aprobado, se aplazaría la licitación hasta la resolución de los mismos por la Corporación.

Objeto: Rebaje de bordillos en aceras de la ciudad de Calahorra.

Tipo de Licitación: 1.967.616.— pts. con mejoras a la baja.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Garantía Provisional: 39.352.— pts. en metálico.

Garantía Definitiva: 78.705.— pts.

Presentación de Ofertas: Las plicas deberán presentarse en el departamento de Contratación de este Ayuntamiento de 9,00 a 14,00 horas, dentro de los diez días siguientes a la publicación de ese anuncio. Si el último día fuera sábado, el fin de plazo pasará al siguiente hábil.

Apertura de Proposiciones: Se verificará por la Mesa de Contratación, el día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, excepto si fuera sábado que pasará al siguiente hábil.

Modelo de Proposición: D. ..., con D.N.I. n.º ..., expedido en ..., el día ..., con domicilio en ..., calle ..., n.º ... En nombre propio/ En nombre de la empresa .../ En representación de ... Toma parte en la subasta convocada para la ejecución de las obras de ..., y se compromete a la realización de las obras objeto del contrato con sujeción al Pliego de Condiciones, por el precio de ... (cuantía en cifra y letra) pesetas, que significa una baja de ... (cantidad en cifra y letra) pesetas en el tipo de licitación. Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, art. 9º de la Ley de Contratos del Estado, 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de Junio del Régimen Electoral General.

Asimismo acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Condiciones de esta subasta.

En ..., a ... de ... 199...

Firma del Licitador

Calahorra, 24 de Julio de 1991.— El Alcalde ejerciente.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Devolución Definitiva de Fianza V.A.734

Recibido definitivamente el suministro de anillos para la obra de Recubrimiento del Barranco del Royo en Cervera del Río Alhama y solicitada por la Empresa contratista Prefabricados Lemona la devolución de la fianza por importe ciento cuarenta y tres mil ciento treinta y seis pesetas (143.136.— ptas.) se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja puedan presentarse reclamaciones quienes creyeron tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Cervera del Río Alhama, a 7 de Agosto de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Devolución de Fianza V.A.735

Con el fin de proceder a la devolución del Aval, constituido como Fianza por Arbeloa Construcciones, S.A., en garantía del contrato de pavimentación de aceras en calle Víctor Romanos, de esta localidad, se anuncia al público para que en plazo de quince días hábiles, contados desde el siguientes al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación, por escrito, todo aquél que se considere con derecho exigible contra el citado, por razón del contrato garantizado.

Fuenmayor, 2 de agosto de 1991.— El Alcalde, Enrique Merino Gonzalo.

AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS

Subasta de Aprovechamientos Forestales V.A.736

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones Económico-Administrativo, que han de regir en la subasta de aprovechamientos forestales para el año 1991, que más adelante se detallan, se exponen al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Simultáneamente la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que formulen reclamaciones contra el

pliego de condiciones.

Subasta que se anuncia:

171 hayas maderables, que cubican 277 m3. de madera, a razón de 9.000 pts. m3., precio 2.493.000 pts.

Leña de la misma subasta 55 m3. a razón de 300 pts. m3. 16.500 pts., total subasta 2.509.500 pts.

Fianza.— Provisional del 5% de la tasación, definitivamente el 20% de la adjudicación.

Presentación de proposiciones.— En el Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de La Rioja, o remitir por correo certificado, indicando en el sobre la subasta, con arreglo al modelo que se inserta a continuación y también ante la mesa que presida el acto de apertura de proposiciones. Apertura de sobres a las doce horas.

Modelo de Proposición: D. ..., con D.N.I. ..., domicilio en ..., provincia ..., calle ..., n.º ..., en nombre propio o representación de ..., lo que acredita por ..., enterado de la subasta ..., de ..., anunciada en el B.O. de La Rioja ..., núm. ..., día ..., ofrece la cantidad de ..., aceptando el Pliego de Condiciones, y las que puedan dictar la Superioridad, durante el tiempo que se consigne para tal aprovechamiento, fecha y firma del licitador.

Importe de anuncio y demás gastos, pago del impuesto y 4% del I.V.A., serán de cuenta del rematante.

Nieva de Cameros, a 5 de Agosto de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADILLO

Apertura de nuevo plazo para la subasta de Pastos V.A.737

Habiéndose declarado desierta la Subasta de Pastos convocada por este Ayuntamiento y publicada en el B.O.R. n.º 59, este Ayuntamiento Pleno ha acordado proceder a la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas, con arreglo a las condiciones inicialmente recogidas en la primera convocatoria de Subasta (B.O.R. n.º 59), a excepción de las siguientes, que quedan como sigue:

Plazo de presentación de ofertas: Reducción del plazo a 10 días (procedimiento de urgencia), desde su publicación en el B.O.R.

Precio Lote n.º 124: Rebaja del 10% sobre cuantía inicial.

Precio Lote n.º 125: Subasta por un año.

Pradillo, a 2 de Agosto de 1991.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería Territorial de la Seguridad Social**

Edicto de Subasta V.A.738

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. José Ignacio Cuesta Baltanas y María Presentación Moracia Diez, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes inmuebles embargados a los deudores José Ignacio Cuesta Baltanas y a su cónyuge María Presentación Moracia Diez, procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1991 a las 9,30 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en la calle Sagasta, número 2 de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Urbana: Una noventa y ochoava parte indivisa de la planta sótano número uno, destinado a garaje, finca registral número 42.570, inscrita al folio 58 del tomo del Archivo, inscripción 1, que le da derecho al uso de la plaza de garaje número 65, del edificio sito en Logroño entre las calles Hermanos Hircio, haciendo esquina con la calle Poeta Prudencio.

Tipo de subasta en primera licitación:

Un millón setecientos cincuenta mil pesetas (1.750.000.— Ptas.).

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán ante la mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto

a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 9 de agosto de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación N° 1, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de Subasta

V.A. 739

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. Francisco del Campo Esteban y Teresa Rodríguez Mateo, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes inmuebles embargados a los deudores Francisco del Campo Esteban y a su cónyuge Teresa Rodríguez Mateo, procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1991 a las 9,30 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en la calle Sagasta, número 2 de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Vivienda o piso tercero derecha, situado en la planta tercera de la casa número tres, con acceso desde la caja de la escalera a la derecha subiendo, del inmueble compuesto de cinco casas, al sitio de San Lázaro, Instrucción o camino de Huércanos, sin número de policía de la Jurisdicción de Nájera. Mide sesenta y ocho metros cuadrados con noventa y tres decímetros de superficie útil. Tiene asignada una cuota de participación de dos enteros por ciento, en el total valor del inmueble y una cuota especial en relación a la casa de la que forma parte de diez enteros por ciento. Inscrita en el Tomo 804 del Archivo, Libro 86 de Nájera, Folio 123 vto., finca número 8.556.

Tipo de subasta en primera licitación:

Cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000.— Ptas.).

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán ante la mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 9 de agosto de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación N° 1, Daniel Irigoyen San Martín.

Subasta de Bienes Inmuebles

V.A. 726

D. Pedro Moreno Diarte, Recaudador Ejecutivo, por delegación, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 26/020 de Calahorra,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Jesús Anselmo Belloso Sierra, se ha dictado con fecha 6 de Agosto de 1991 la siguiente providencia:

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 27-Abril-1990 la subasta de bienes inmuebles del deudor Jesús Anselmo Belloso Sierra, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 3 de enero de 1990, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 11 de Septiembre de 1991 a las 9,30 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, C/ Sagasta, 2, de Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar son propiedad del deudor D. Jesús Anselmo Belloso Sierra y responden al siguiente detalle:

Finca Uno. Urbana.— Vivienda en primera planta alta con entrada por portal y escalera de calle hoy Hermanos Martínez de Baroja puerta derecha o local número tres del Edificio en calle Hermanos Martínez de Baroja número siete descrito en la inscripción primera. Es la finca número 19.926. Inscrita en el Tomo 361, Libro 325 de Calahorra, folio 179 vuelto.

Valor de Tasación: 4.650.000.— pesetas.

Cargas Preferentes que han de quedar subsistentes:

— Hipoteca inscrita a favor de Crédito a la Construcción (hoy Banco Hipotecario de España), por valor de: 104.228.— pesetas.

Tipo de Subasta en primera licitación: 4.545.772.— pesetas.

Postura mínima en primera licitación: 3.030.515.— pesetas.

Tipo de Subasta en segunda licitación: 3.409.329.— pesetas.

Postura mínima en segunda licitación: 2.272.886.— pesetas.

2.— Que las cargas preferentes quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará ante la Mesa de la subasta y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin que obste la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

6.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros.

8.— Que al faltar los Títulos de Propiedad, los rematantes del inmueble señalado, podrán promover su inscripción en los Registros correspondientes, y entre ellos el de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en el Título VI de la Ley General Hipotecaria.

9.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 16-4, de dicha ciudad.

10.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes objeto de la subasta que no hubiesen sido objeto de remate en la misma, conforme a los dispuesto en el apartado g) del artículo

147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

11.— Que en el supuesto de realizar la licitación con intención de ceder a tercero, los adjudicatarios deben expresar el nombre del mismo al tiempo del remate o, en todo caso, antes de efectuar el pago.

12.— Que la Tesorería Territorial, si así lo hace constar en el Acta de la Subasta el Sr. Tesorero Territorial, se reserva la posibilidad de ejercer el Derecho de tanteo en el plazo de un mes.

13.— Se advierte a los deudores desconocidos o en rebeldía, a los acreedores pignoratícios o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

Calahorra, a 6 de Agosto de 1991.— El Recaudador Ejecutivo por delegación, Pedro Moreno Diarte.

Subasta de Bienes Inmuebles

V.A.727

D. Pedro Moreno Diarte, Recaudador Ejecutivo, por delegación, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 26/020 de Calahorra,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Francisco Jiménez Hernández, se ha dictado con fecha 7 de Agosto de 1991 la siguiente providencia:

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 26-Julio-1991 la subasta de bienes inmuebles del deudor Francisco Jiménez Hernández, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 13 de septiembre de 1990, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 11 de Septiembre de 1991 a las 9,30 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, C/ Sagasta, 2, de Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar son propiedad del deudor D. Francisco Jiménez Hernández y responden al siguiente detalle:

Finca Uno. Urbana.— Casa en Cuesta de la Curruca, señalada con número cuatro, de esta ciudad. Consta de planta baja y dos pisos de altura, con una superficie de setenta metros cuadrados. Linda, Derecha entrando, la número dos, de Pedro Pascual, de la misma calle; Izquierda, Cuesta de la Curruca; y Espalda, herederos de Manuel Martínez. Inscrita en el Tomo 514 del Archivo, Libro 312 de Calahorra, Folio 132, Finca 27.967, Inscripción 1.

Valor de Tasación: 2.200.000,— pesetas.

Tipo de Subasta en primera licitación: 2.200.000,— pesetas.

Postura mínima en primera licitación: 1.466.667,— pesetas.

Tipo de Subasta en segunda licitación: 1.650.000,— pesetas.

Postura mínima en segunda licitación: 1.100.000,— pesetas.

2.— Que las cargas preferentes quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará ante la Mesa de la subasta y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin que obste la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

6.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros.

8.— Que al faltar los Títulos de Propiedad, los rematantes del inmueble señalado, podrán promover su inscripción en los Registros correspondientes, y entre ellos el de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en el Título VI de la Ley General Hipotecaria.

9.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 16-4, de dicha ciudad.

10.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes objeto de la subasta que no hubiesen sido objeto de remate en la misma, conforme a lo dispuesto en el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

11.— Que en el supuesto de realizar la licitación con intención de ceder a tercero, los adjudicatarios deben expresar el nombre del mismo al tiempo del remate o, en todo caso, antes de efectuar el pago.

12.— Que la Tesorería Territorial, si así lo hace constar en el Acta de la Subasta el Sr. Tesorero Territorial, se reserva la posibilidad de ejercer el Derecho de tanteo en el plazo de un mes.

13.— Se advierte a los deudores desconocidos o en rebeldía, a los acreedores pignoratícios o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

Calahorra, a 7 de Agosto de 1991.— El Recaudador Ejecutivo por delegación, Pedro Moreno Diarte.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Solicitud para la ampliación del Coto Privado de Caza LO-10.178 situado en el término municipal de Torre en Cameros

V.B.467

Por los Ayuntamientos de Jalón de Cameros y Torre en Cameros se ha presentado solicitud ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para la ampliación del Coto Privado de Caza LO-10.178 situado en el término municipal de Torre en Cameros, con los terrenos del término de Jalón de Cameros no incluidos en la Reserva Nacional de Caza de Cameros con una superficie de 390 Has. y cuyos límites son:

Norte: Término Municipal de Torre en Cameros.

Sur: Reserva Nacional de Caza de Cameros.

Este: Término Municipal de S. Román de Cameros.

Oeste: Término Municipal de Muro en Cameros.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en Logroño C/ Belchite nº 2-1º, o ante los Ayuntamientos de Jalón de Cameros y Torre en Cameros donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el B.O.R., plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Logroño, a 6 de Agosto de 1991.— El Director General de Montes y conservación de la Naturaleza, José Luis Marín Comas.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-I-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	17
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106